



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
29 MAR 2021	
Recibido.....	094.....Hs.
Exp. N°.....	42657.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación a la cantidad de miembros de las fuerzas de seguridad de la Provincia de Santa Fe que hoy, por pertenecer a los denominados "grupos de riesgo" o padecer "comorbilidades", se encuentran licenciados de efectuar su labor en virtud de la pandemia por el virus SARS-CoV-2, como así también la cantidad de miembros de dichas fuerzas que han sido inoculados con alguna de las vacunas disponibles, y cuándo preven la inoculación de la totalidad del personal.

Diputado Provincial
Gonzalez, Marcelo.

Diputado Provincial
Bastia, Fabián.

Diputada Provincial
Senn Jimena.

Diputado Provincial
Di Stefano, Silvana.

Diputado provincial
Espindola, Marlen.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A raíz de la declaración de pandemia por el virus SARS-CoV-2 por parte de la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020 y la posterior sanción del Decreto de Necesidad y Urgencia N.º



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

297/2020 se estableció el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en todo el territorio nacional a partir del 20 de marzo de 2020.

Este decreto, en su artículo 6to estableció una serie de personas exceptuadas de dicho "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en razón de realizar éstas actividades y servicios considerados "esenciales" en la emergencia. Entre dichas personas exceptuadas, el inc. 1 del mencionado artículo determinó: "*Personal de Salud, **Fuerzas de seguridad**, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.*"

Por otro lado, el DNU Nacional N.º 260/20 determinó la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N.º 27.541 en virtud de la pandemia, y en su art. 7 estableció una serie de "acciones preventivas" disponiendo el aislamiento por 14 días de todas las personas que revistan la condición de "casos sospechosos", "casos confirmados", "contactos estrechos", aquellos que arriben desde el exterior, entre otros.

A su vez, y en un todo de acuerdo con las normativas nacionales, el gobierno de la Provincia de Santa Fe, por medio del decreto 259/20, estableció un régimen de "licencias" en su art. 1 en el siguiente sentido: "*Suspéndase el deber de asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de sus remuneraciones, a todos los trabajadores y las trabajadoras dependientes del sector público provincial, cualquiera sea su situación de revista y régimen escalafonario, estatutario o convenio colectivo de trabajo aplicable, que se encuentren en las situaciones previstas en el artículo 7º del DNU Nacional N.º 260/20 y toda otra norma de naturaleza similar que en el futuro emane de la autoridad sanitaria, cualquiera sea la naturaleza del vínculo jurídico de que se trate.*" El artículo 5 del citado decreto estableció: "*Otórgase a todos los trabajadores y trabajadoras dependientes del sector público provincial, cualquiera sea su situación de revista y régimen escalafonario, estatutario o convenio colectivo de trabajo aplicable, a los que se les suspenda el deber de asistencia al trabajo conforme al artículo 1º del presente decreto, y durante todo el tiempo que dure la misma, una licencia preventiva a partir del dictado del mismo, con goce*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Íntegro de haberes (...)" y finalmente, su artículo 6, que extiende dicha licencia a aquellas personas que se encuentran en los denominados "grupos de riesgo", en el siguiente sentido: "Idéntica licencia a la concedida por el artículo precedente se otorgará a quienes, mediante presentación de certificado médico, acrediten encontrarse comprendidos en los siguientes grupos de riesgo: Diabéticos insulino dependientes; EPOC; Insuficiencia cardíaca; Inmunos deprimidos; Bajo terapia oncológica; Embarazadas que no estén usufructuando licencia Pre-Parto. La enumeración precedente podrá ser ampliada incluyendo otras sintomatologías correspondientes a grupos de riesgo, según lo determine el Ministerio de Salud."

A raíz de esto es que un gran número de personas integrantes de las fuerzas de seguridad provincial, se encuentran de "licencia" por pertenecer a los denominados "grupos de riesgo" o presentar "comorbilidades" por aplicación de la normativa citada.

En este sentido, y teniendo en cuenta escalada constante de hechos de inseguridad en todo el territorio provincial, donde día a día tomamos conocimientos sobre nuevos hechos de violencia, contar con las fuerzas de seguridad en su plenitud resulta en un imperativo.

La inseguridad en la provincia de Santa Fe no puede quedar opacada por la pandemia y es un deber de todos como representantes del pueblo santafecino ocuparnos de esta problemática que afecta sobre todo a los sectores más vulnerables. Por este motivo, consideramos de suma importancia conocer cuál es la cantidad de personal del servicio de seguridad provincial se encuentra en licencia, como así también conocer cuál es la situación sobre la inoculación de la totalidad de las fuerzas de seguridad, la cantidad de efectivos vacunados contra el SARS-CoV-2 y el tiempo en que se estima finalizar con dichas inoculaciones.

Teniendo en cuenta la muy probable, casi inminente, llegada de una segunda ola de contagios, y considerando el trabajo de las fuerzas de seguridad como un servicio esencial, sumada al aumento constante de hechos de inseguridad que vemos en la provincia, contar con las fuerzas de seguridad en su totalidad es de vital importancia.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Sin otro particular, les pido a mis pares el acompañamiento y la aprobación de este proyecto de comunicación.

Diputado Provincial
Gonzalez, Marcelo.

Diputado Provincial
Bastia, Fabián.

Diputada Provincial
Senn Jimena.

Diputado Provincial
Di Stefano, Silvana.

Diputado provincial
Espindola, Marlen.